

Dec. No. 2095, que modifica el Artículo 1 del Decreto No. 4071, del 5 de septiembre de 1958.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2095

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el Artículo 1 del Decreto Núm. 4071, de fecha 5 de septiembre del año 1958, para que en lo adelante rija del modo siguiente:

“Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$ 300.00) mensuales, al señor Ramón Antonio Peña Henríquez”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2096, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2096

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

- a) Al señor Augusto María Socías Guzmán, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales; y
- b) Al señor José Antonio Guzmán Cabrera, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2097, que integra la Delegación de la República Dominicana que asistirá al Undécimo Período de Sesiones del Consejo Internacional del Azúcar.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2097

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— La Delegación de la República Dominicana que asistirá al Undécimo Período de sesiones del Consejo Internacional del Azúcar, que se celebrará en Londres, a partir